

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ – REGIONAL JUNÍN

Conste por el presente documento, convenio de colaboración interinstitucional, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ** a quien en adelante se denominará **UNCP**, con **RUC N° 20145561095**, representada por su Rector **Dr. Moisés Vásquez Caicedo Ayras**, identificado con **DNI N° 07919052** en virtud de haber sido elegido y debidamente autorizado con **RESOLUCIÓN N° 011-2015-AUT-UNCP**, fijando su domicilio legal en Avenida Mariscal Castilla N° 3909 - 4089 Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín de la República del Perú. Y de otra parte el **COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ – REGIONAL JUNÍN** a quien en adelante se denominará **CAP - RJ** con **RUC N° 20145819793** representado por su Decano Regional, el **Arq. William Palomino Pacheco** identificado con **DNI N° 23708822** debidamente autorizado con **RESOLUCIÓN N° 08 – 2017.CAP/JNE**, fijando su domicilio legal en Jr. Rebagliati N° 125 Distrito de El Tambo Provincia de Huancayo, Región Junín de la República de en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES



La **UNCP** es persona jurídica de Derecho Público, oficializada por Decreto Supremo N° 046 de fecha 16 de diciembre de 1959 y con la denominación de Universidad Nacional del Centro del Perú mediante Ley N° 13827 del 02 de enero de 1962, se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria 30220, y sus normas internas Estatuto y Reglamentos. Tiene como funciones: la formación profesional; la investigación, la extensión cultural y proyección social; la educación continua y contribución al desarrollo humano.



La **UNCP**, es una comunidad académica, científica, innovadora, emprendedora inter y transdisciplinaria, inclusiva y democrática con responsabilidad social, orientada a la investigación y la docencia, que brinda una formación humanista, científica, tecnológica y que promueva la generación de unidades empresariales con una clara conciencia del país como realidad multicultural y pluricultural. Adopta el concepto de educación integral como derecho fundamental del hombre y servicio público esencial.



El **CAP – RJ**, es un colegio profesional creado por la Ley N° 14085, es una institución autónoma, sin fines de lucro, con personería jurídica de Derecho Público Interno y patrimonio propio. Está integrado por los arquitectos que estén oficialmente autorizados para ejercer la profesión y que se encuentren debidamente inscritos en el registro de matrícula del Colegio de Arquitectos del Perú. Está organizado en forma unitaria y descentralizada. Su plazo de duración es indeterminado.

Conservando la diversidad de pensamiento

- Asegurando que el uso de los recursos tecnológicos y materiales.
- Promoviendo la práctica honesta de la profesión
- El estímulo a la capacitación permanente.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- La Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220 – Ley Universitaria.
- Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú.
- Ley N° 14085 de Creación del Colegio de Arquitectos del Perú.

- Estatuto del Colegio de Arquitectos del Perú.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

- **Generales**

El presente Convenio tiene como objetivo de fortalecer la relación entre ambas instituciones y con la finalidad de desarrollar el intercambio profesional, académico, tecnológico y cultural en las distintas áreas de interés de ambas instituciones. Por lo que, acuerdan desarrollar programas y proyectos de cooperación y colaboración en los términos que serán precisados mediante convenios específicos, que podrán ser suscritos, en las condiciones que se estipulen para cada caso, por el **CAP - RJ** y la **UNCP**, y que estarán sujetos al presente convenio marco.

- **Específicos**

- a. Establecer convenios específicos con las diferentes Facultades, desde el perfil de las actividades, así como las funciones y responsabilidades, considerando los recursos necesarios, acciones a desarrollar, los detalles de su ejecución, el financiamiento y la programación respectiva.
- b. Organizar actividades en el ámbito científico y de investigación, a través de Concursos de Proyectos de Investigación entre los egresados (de la **UNCP**, así como de otras Universidades) y en el contexto profesional del **CAP - RJ**.
- c. Propiciar la creación de espacios para que los estudiantes de la **UNCP** pongan al servicio de la sociedad los conocimientos recibidos en su proceso de formación mediante las Prácticas Pre Profesionales y la implementación de proyectos en el ámbito de Extensión Universitaria y Proyección Social.
- d. Promover actividades de Responsabilidad Social Universitaria en conjunto en pro de los beneficiarios del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

4.1 De la UNCP:

- Autorizar el uso del logo de la **UNCP** en los diferentes materiales físicos y virtuales de difusión y la certificación de eventos culturales y científicos, que organice el **CAP-RJ** o en conjunto, previa solicitud y confirmación; siempre en cuando estos sean gratuitos.
- Autorizar y dar las facilidades al **CAP-RJ** para realizar la difusión y promoción de las actividades sujetas a este Convenio en las diferentes instancias y facultades académicas.
- Proponer la organización de eventos académicos y de otra índole en forma conjunta y en beneficio de **AMBAS PARTES**.
- Difundir a través de sus herramientas de comunicación interna (Página WEB, Intranet, E-mail, etc.) los alcances del presente Convenio.

4.2 Del CAP-RJ:

- Elaboración de un Plan de Trabajo, en mérito de los objetivos del Convenio, según se considere y los cuales establezcan actividades que se organizarán en forma conjunta, los cuales deben estar aprobados para la realización de los mismos.

- Coordinar con el representante legal de la **UNCP** el uso del nombre, marca, signos distintivos, logotipos, isotipos u otros elementos de propiedad intelectual de la **UNCP**, los cuales deberán ser autorizados por escrito previa evaluación.
- Otorgar Reconocimientos y Distinciones Honoríficas a los alumnos y docentes destacados de la **UNCP**.
- Establecer, por iniciativa propia o por sugerencia de los estudiantes de la **UNCP**, los contactos necesarios para encontrar los espacios de Prácticas Pre Profesionales requeridos.
- Mediar a través de nuestros Aliados Estratégicos vacantes para estudiantes y egresados de la **UNCP** en la realización de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales.
- Promover espacios de mediación e inserción laboral en beneficio de los graduados de Pregrado y Posgrado la **UNCP**, canalizar estas ofertas laborales a través de la Bolsa de Trabajo de la **UNCP**.
- Otorgar el 10% de descuento a la Comunidad Universitaria (Estudiantes, Docentes y Personal Administrativo) de la **UNCP** en la inscripción a los eventos académicos organizados por el **CAP-RJ**.
- Apoyar en la difusión, convocatoria, organización, ejecución de los diferentes eventos de capacitación y de otra índole que organice la **UNCP** en bienestar de la comunidad universitaria y la población indirectamente comprometida.
- Difundir a través de sus herramientas de comunicación interna (Página WEB, Intranet, E-mail, etcétera.) los alcances del presente Convenio.

Compromisos de **AMBAS PARTES**:

- Información y cooperación de actividades conjuntas que contribuyan a favorecer el desarrollo del nivel técnico y profesional de los trabajadores de **AMBAS PARTES**.
- Ejecución de proyectos y programas conjuntos de investigación, desarrollo e innovación, y formación a realizar en las Facultades y Escuela de Posgrado de la **UNCP**, así como en sus Centros de Investigación y Centro de Emprendimiento.
- Prestación de servicios técnicos y de asesoramientos científicos en cuestiones relacionadas con las actividades de ambas entidades.
- Organización de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y las nuevas tecnologías.
- Intercambio de información y documentación sobre las actividades y materias que desarrollen ambas Instituciones, respetando siempre los intereses de terceros y actuando conforme a las previsiones establecidas en la legislación vigente.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 05 años, pudiendo ser renovado por las partes a través de la suscripción de una adenda, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de treinta (30 días) calendario antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Por tratarse de un convenio marco, no irroga gastos; de ser necesario se establecerá en los convenios específicos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABLES INTERINSTITUCIONALES

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio, las partes acuerdan designar como responsables a las siguientes personas:



Por parte de la UNCP: el Decano de la Facultad de Arquitectura

Por parte del CAP – RJ: el Decano Regional: Arq. William Palomino Pacheco Teléfono: 964970400. E-mail: capjunin@gmail.com.

Los responsables asumen la responsabilidad total; tanto en la formulación de proyectos específicos que deriven de este, así como la ejecución, seguimiento, control, supervisión y evaluación. Debiendo presentar informes en los plazos previstos.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá ser resuelto, por las siguientes razones:

- Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los acuerdos asumidos por las partes en el convenio.
- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentado, que no permite que una o las dos partes continúen cumpliendo con los acuerdos estipulados. La parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.
- Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, y aquellas que se encuentren en ejecución, deberán continuar hasta su culminación, salvo casos de fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran celebrar el presente convenio según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual convienen que en caso de producirse alguna controversia entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del presente convenio, pondrán sus mayores esfuerzos para solucionarla en forma armoniosa y trato directo.

Las partes acuerdan que no obstante haberse promovido una solución por trato directo de controversias, si esta no se concreta según lo expuesto en el párrafo anterior las partes se someten a los jueces y tribunales de la provincia de Huancayo.

CLÁUSULA CUARTA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Las partes ratifican como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente convenio, donde deben efectuarse entre sí toda comunicación, aviso o notificación.

Los cambios domiciliarios deberán comunicarse por escrito al domicilio legal de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad con lo contemplado en el presente convenio las partes las suscriben en tres (03) ejemplares de igual tenor, a los...²²... días del mes de noviembre del año 2018.



Por la UNCP:

Dr. MOISES R. VASQUEZ CAICEDO AYRAS
Rector

Por el CAP – RJ:

Arq. WILLIAM PALOMINO PACHECO
Decano Regional

